



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2024-SANIPES/PE**

San Isidro, 3 de enero de 2024

### **VISTOS:**

La Carta de fecha 14 de diciembre de 2023, el Memorando N°002-2024-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N°001-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 001-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N°30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: “72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, en ese sentido el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: entre otros a) la designación temporal, “(...) como *directivo superior o empleado de confianza* (...)”;

Que, a través del literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se define el término “Encargatura”: “Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección.

Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente, “(...) *Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)*”;

Que, el numeral b) del artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°058-2023-SANIPES/PE, establece respecto al Encargo Temporal de Funciones, “(...) *es una acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)*”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2023-SANIPES/PE, se designa a partir del 3 de junio de 2023, a la Abog. Bertha Rocío Vargas Alanya, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES;

Que, mediante Carta de fecha 14 de diciembre de 2023, la Abog. Bertha Rocío Vargas Alanya, presenta descanso médico por el periodo del 14 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, motivo por el cual solicita la licencia por descanso médico;

Que, con Memorando N° 002-2024-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva dispone que la Unidad de Recursos Humanos, proceda con realizar las acciones pertinentes para la formalización de la encargatura de funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica a la servidora Abog. Karla Lucero Ibarra Arregui, Especialista Legal en Derecho Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 12 de enero de 2024, en adición a sus funciones establecidas en su contrato;

Que, mediante Informe N° 001-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que considera viable la encargatura de funciones propuesta para que la servidora Abog. Karla Lucero Ibarra Arregui pueda desempeñar las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a las funciones a su cargo de Especialista Legal en Derecho Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, al cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para su puesto actual, debiendo tener como fecha de inicio, con eficacia anticipada, del 1 de enero hasta el 12 de enero de 2024, de conformidad a lo solicitado por la Presidencia Ejecutiva;

Que, con Informe N° 001-2024-SANIPES/OA luego de la revisión del marco normativo aplicable y de la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración señala que comparte la conclusión sobre la viabilidad de la encargatura de funciones propuesta para que la servidora Karla Lucero Ibarra Arregui pueda desempeñar las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a las funciones a su cargo de Especialista Legal en Derecho Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, al cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para su puesto actual, debiendo tener como fecha de inicio, con eficacia anticipada, del 01 de enero hasta el 12 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° .....2024-SANIPES/GG, la Gerencia General remite a la Presidencia Ejecutiva el expediente de encargatura, indicando que de acuerdo a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración, es viable proceder con la emisión del acto resolutorio que encargue las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica a la servidora Abog. Karla Lucero Ibarra Arregui;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad y es su máxima autoridad ejecutiva. Además de ejercer la titularidad del pliego; asimismo, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en las materias de su competencia;



Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, corresponde a la Presidencia Ejecutiva autorizar el encargo de funciones de los cargos de confianza señalados en el Cuadro de Asignación de Personal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);”

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES** de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, a la servidora Abog. Karla Lucero Ibarra Arregui, con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 12 de enero de 2024, en adición a sus obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Entidad.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**

---

**MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva